



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
6218/2024	La Junta de Gobierno Local	16/07/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 6218/2024. APROBAR LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE LAS BECAS DE COMEDOR PARA EL CURSO 2024-2025.-

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la orden de incoación emitida por la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales de fecha 15 de abril de 2024, en la que se indica que el Ayuntamiento de Benicàssim tiene como uno de sus objetivos básicos la intervención y/o resolución de situaciones carenciales a partir de la implantación de programas que tengan por objeto la atención a las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y ciudadanas que no las puedan sufragar por sí mismos, mediante la gestión de determinadas prestaciones, por lo que se insta la elaboración de las bases reguladoras de la convocatoria de becas de comedor para el curso 2024-2025 de las Escuelas Infantiles Municipales, para el curso 1-2 y 2-3 años, debido a la necesidad de promover la escolarización infantil no obligatoria mediante el apoyo a la alimentación y que las mismas cumplan con los principios de objetividad, libre concurrencia y publicidad, siendo necesario que la concesión de las mismas se produzca con anterioridad al inicio del curso escolar.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 14 de las bases referido a las bonificaciones de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del servicio de la Escuela Pública Infantil Municipal se establece una bonificación del 100% en forma de becas para el servicio de comedor. Para su concesión se tendrán en cuenta las bases por las que se regula la convocatoria de becas que anualmente aprueba la Junta de Gobierno Local.

A tal efecto se ha elaborado una propuesta de bases y anexo de solicitud por el departamento de Servicios Sociales, las cuales se encuentran suscritas por la Concejala Delegada del Área. Asimismo, consta informe favorable de la Trabajadora Social de fecha 3 de julio de 2024.





Asimismo consta en el expediente informe jurídico externo sobre la naturaleza de estas ayudas estableciéndose que tienen naturaleza subvencional y por lo tanto se podrá establecer en la norma reguladora que puede obtenerse la condición de beneficiario aunque no se cumpla alguno de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

La citada propuesta de bases reguladoras de la convocatoria de becas de comedor para el curso 2024-2025 de las Escuelas Infantiles Municipales, para el curso 1-2 y 2-3 años observan básicamente los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando por tanto la transparencia de las actuaciones administrativas y recogiendo en la redacción de las mismas, similares requisitos y criterios a los aprobados en convocatorias anteriores.

En el expediente no consta documento de retención para hacer frente a los gastos derivados de la presente convocatoria de becas ya que las mismas se sufragan mediante la minoración de los ingresos recibidos en concepto de precios públicos.

A tal efecto, se informa, de conformidad con lo establecido en las anteriores convocatorias de estas bases que *la subvención como técnica desgravatoria de ingresos públicos está aceptada tanto por la normativa de subvenciones como por la doctrina jurisprudencial. Debería configurarse como una compensación entre la deuda de un ingreso público y un crédito reconocido a favor del beneficiario de la subvención. No obstante ello, al ser un precio público y no estar sujeto al principio de reserva de la ley tributaria, la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de las escuelas públicas infantiles municipales lo define como beneficio fiscal consiguiendo con ello una simplificación de los trámites administrativos.*

El artículo 25.2 e y o) de la Ley 7/1985 con la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la administración local y el artículo 33.2 k, de la ley 8 /2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establecen como competencia propia del municipio la Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; Bases de Ejecución del Presupuesto del 2024; a la Ordenanza General de Subvenciones; Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del servicio de la escuela pública infantil municipal. (BOP nº 55, de 7 de mayo de 2016) y demás normativa que resulte aplicable.





Ajuntament de Benicàssim

Considerando que el órgano competente para la aprobación de las Subvenciones es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2023-2083 de fecha 21 de junio de 2023 sobre delegación de competencias.

Por todo lo expuesto, a la vista del informe favorable de la Trabajadora Social coordinadora de las becas de comedor para el curso 2024-2025 de las Escuelas Infantiles Municipales, para el curso 1-2 y 2-3 años, por el Secretario se informa favorablemente con observaciones referidas a la naturaleza jurídica de la misma, la aprobación de las bases reguladoras y la consiguiente convocatoria, a la propuesta efectuada por la Concejal Delegada de Servicios Sociales.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2721 de 8 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de las becas de comedor para el curso 2024-2025 de las Escuelas Infantiles Municipales, para el curso 1-2 y 2-3 años, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del servicio de la escuela pública infantil municipal del Ayuntamiento de Benicàssim.

SEGUNDO.- Realizar las publicaciones necesarias de acuerdo con la normativa vigente, siendo las siguientes:

- Publicación de las Bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.
- Comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria, quién dará traslado al BOP de Castellón del extracto de la misma para su publicación.

TERCERO.- Establecer un plazo de solicitudes de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía Delegada de Subvenciones y Servicios Sociales, a la Trabajadora Social Municipal responsable de las becas y a los servicios económicos municipales, a los efectos oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº Bº de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

